

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Organización Internacional, celebrada en San Francisco en 1945, se propuso incluir en la Carta de las Naciones Unidas una carta de derechos y garantías fundamentales. La Comisión I/1 de la Conferencia decidió que, por falta de tiempo, ese proyecto no podía plasmarse en un contrato internacional. La Comisión recomendó que la Asamblea General de la futura organización examinara la propuesta y la pusiera en aplicación.

La Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas, que se reunió inmediatamente después de la clausura de la Conferencia de San Francisco, recomendó que el Consejo Económico y Social, en su primer período de sesiones, estableciera una comisión para la promoción de los derechos humanos, como se prevé en el Artículo 68 de la Carta. En consecuencia, el 15 de febrero de 1946, el Consejo Económico y Social estableció el núcleo de una Comisión de Derechos del Hombre para que informara sobre las funciones y el alcance de la labor de la Comisión de Derechos del Hombre en proyecto. La Comisión nuclear recomendó que la Comisión de Derechos del Hombre en pleno preparara una carta internacional de derechos y garantías fundamentales. Basándose en esa recomendación, el Consejo, en su resolución 9 (II), de 21 de junio de 1946, aprobó el mandato de la Comisión de Derechos del Hombre permanente que incluía, entre otras atribuciones, la de presentar propuestas, recomendaciones e informes sobre el establecimiento de una carta internacional de derechos humanos. En consecuencia, en su primer período de sesiones, la Comisión, integrada por 18 Estados Miembros, decidió crear un Comité de Redacción para que formulara un anteproyecto de carta a fin de presentarlo a la Comisión en su segundo período de sesiones. Con el objeto de asistir al Comité de Redacción en su labor, la Secretaría preparó un Plan de Anteproyecto de Carta Internacional de Derechos Humanos (E/CN.4/AC.1/3 y Add.1).

Los miembros del Comité de Redacción no estaban de acuerdo en la forma que debía adoptar el proyecto de carta. Unos representantes eran partidarios de elaborar una carta que podía ir acompañada o seguida de una convención o convenciones sobre grupos específicos de derechos, mientras que otros representantes preferían una convención con obligaciones jurídicamente vinculantes. En relación con esta última posibilidad, se acordó que la Asamblea, al aprobar la convención, podía elaborar una declaración más general y de mayor alcance. Habida cuenta de que la decisión sobre la forma de esa carta incumbía a la Comisión en pleno, el Comité de Redacción le presentó dos textos para que los examinara, a saber, un anteproyecto de declaración internacional y un anteproyecto de convención internacional de derechos humanos (E/CN.4/21).

En el segundo período de sesiones de la Comisión, empezó a tomar cuerpo la idea de una carta internacional de derechos humanos que constara de tres partes: una declaración, una convención (que finalmente se denominó “pacto”) y las medidas de aplicación. Así pues, la Comisión estableció tres grupos de trabajo sobre cada una de esas partes. Otro resultado de ese período de sesiones de la Comisión fue un informe (E/600) sobre las medidas de aplicación, que pasó a constituir un documento básico para cualquier estudio en ese ámbito.

En su tercer período de sesiones, la Comisión, que basó su labor en el informe que le presentó el Comité de Redacción en su segundo período de sesiones (E/CN.4/95), terminó de revisar la declaración, que fue aprobada sin oposición. No tuvo tiempo ni de examinar el proyecto de pacto, que había sido redactado íntegramente de nuevo por el Comité de Redacción, ni de analizar la cuestión de la aplicación. Los días 25 y 26 de agosto de 1948, el Consejo Económico y Social examinó en sesión plenaria el informe del tercer período de sesiones de la Comisión

(E/800), que contenía el texto del proyecto de Declaración Internacional de Derechos Humanos. Posteriormente, decidió transmitir a la Asamblea General el proyecto de declaración para que lo examinara.

La Asamblea General, en su 142ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 1948, remitió el proyecto de declaración a la Tercera Comisión, que lo examinó en sus sesiones 88ª a 105ª, 107ª a 116ª, 119ª a 134ª, 137ª a 167ª y 174ª a 179ª, celebradas, respectivamente, del 30 de septiembre al 18 de octubre, del 19 al 29 de octubre, del 30 de octubre al 12 de noviembre, del 15 al 30 de noviembre y del 4 al 7 de diciembre de 1948. En total, la Tercera Comisión dedicó 81 sesiones a examinar el proyecto de declaración preparado por la Comisión de Derechos del Hombre. En el transcurso de los debates de la Comisión se presentaron 168 proyectos de resolución que contenían enmiendas a diversos artículos del proyecto de declaración. En su 178ª sesión, la Tercera Comisión aprobó el proyecto de declaración en votación nominal por 29 votos contra ninguno y 7 abstenciones.

El informe de la Tercera Comisión (A/777) fue examinado por la Asamblea General en sus sesiones 180ª a 183ª de la que tuvieron lugar los días 9 y 10 de diciembre.

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General aprobó por 48 votos contra ninguno y 8 abstenciones la resolución 217 (III) titulada “Carta Internacional de Derechos Humanos”.

Fuentes

- Documentos Oficiales de la Asamblea General, tercer período de sesiones, Parte I, Sesiones plenarias de la Asamblea General, Actas resumidas de las sesiones, 21 de septiembre a 12 de diciembre de 1948.
- United Nations Yearbook (1946 a 1947 y 1948 a 1949).
- Folleto informativo núm. 2 (Rev.1), Carta Internacional de Derechos Humanos, sitio web oficial de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos: www.ohchr.org